

*MERCEDES DIAZ-PLAZA*

LA GUERRA DE SUCESION  
EN SEGORBE



Se conoce con el nombre de «Guerra de Sucesión» al conflicto que estalla a la muerte de Carlos II (1700) por el control del trono de España. Al no tener descendencia directa, un mes antes de morir había nombrado como su sucesor a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV, rey de Francia; que luego habría de reinar con el nombre de Felipe V, dándose inicio con él a la presencia de la Casa de Borbón en la Corona española. Si bien su nombramiento fue aceptado por la mayor parte de las potencias europeas; posteriormente la política ambiciosa de Luis XIV hizo despertar en el continente el temor de que se formase un bloque hispano-francés que desequilibrase en su beneficio el tradicional equilibrio que había presidido las relaciones internacionales. Los países opuestos a la presencia de los Borbones en el trono español se agruparon en torno a la figura del Emperador Leopoldo, defendiendo la candidatura del Archiduque Carlos. Las tensiones previas darán lugar al estallido abierto del conflicto a partir de 1705.

La Guerra de Sucesión va a presentar un doble carácter, el de guerra internacional y el de contienda civil. Como conflicto europeo se van a enfrentar dos importantes casas dinásticas europeas: Borbón y Habsburgo; ambas aspiran a dominar el contexto de la política internacional, su interés, no está tanto en el dominio de la península como en el control de su Imperio: «El Imperio más grande en extensión, que también podría convertirse en el más fuerte y rico si era bien gobernado» (1).

Junto a este carácter internacional presenta un segundo aspecto: el de enfrentamiento civil. Hacía más de cuatro años que Felipe V ocupaba el trono con el acatamiento, al menos aparente, de sus súbditos, incluidos los de la Corona de Aragón. ¿Qué va a ocurrir para que en 1705 se produzca el estallido de este conflicto? Domínguez Ortiz (2) señala para la generalidad del territorio español, la existencia de una doble ruptura: territorial y social. Territorial, porque mientras que la mayor parte del área castellana apoyó decididamente al candidato Borbón, los países del territorio aragonés se vincularon al bando austracista; aunque hay que señalar que esta afirmación debe de ser matizada, ya que la división no fue tan neta.

La ruptura social estuvo originada por el temor de los grupos privilegiados ante las reformas previstas que podían amenazar su preeminencia. Esta ruptura de tipo social es muy clara en el caso del Reino de Valencia, en donde el conflicto adquirió caracteres de verdadera guerra civil. Será un enfrentamiento entre dos modelos o alternativas de crecimiento económico y social distintas: el viejo ordenamiento jurídico foral y la abolición de este sistema. Ambas posturas cristalizarán en dos opciones políticas diferentes: centralista y foralista (*maulets i botiflers*) que, a su vez, se personificarán, respectivamente, en las figuras de Felipe V y del Archiduque Carlos de Austria.

Es decir, a la tradicional y artificial división territorial de los dos bandos (Corona de Aragón-Austracista y Castilla-Borbónica) hay que añadir, dentro de cada uno de estos territorios, una segunda de carácter social. En el caso del Reino de Valencia esta situación queda reflejada en el siguiente texto:

«De acuerdo con estas alternativas, si los seguidores de la causa felipista procedieron, en su mayor parte, de la nobleza terrateniente, la alta jerarquía eclesiástica y los comerciantes franceses, la causa austracista fue apoyada sobre todo por los campesinos, los comerciantes y artesanos de las clases medias urbanas y un sector de profesionales liberales» (3).

### **La Guerra en Segorbe**

El 23 de agosto, el Consejo de la ciudad de Segorbe recibe las noticias de la invasión que había sufrido Denia por parte de tropas extranjeras. En esta misma sesión se decide el envío de unas cartas al Duque y al Virrey en las que quede clara la postura de la ciudad en favor de Felipe V:

«... Ha resuelto en el día de hoy su Consejo ofecer a los pies de V.Ex<sup>a</sup> las vidas, perçonas y haziendas de todos sus moradores para quanto fuere del Real Servicio de Su Magestad» (4).

Se muestra, así, perfectamente coherente con la postura del Duque, su señor, tal y como se desprende del comunicado enviado por éste a su ciudad de Denia:

«... me dais cuenta de aver las armas enemigas ocupado esta ciudad, y de lo obrado por parte de ella en aquella acción (...), en lo segundo hallo los mayores motivos de convertir en desafecto e indignación la estimación (...) que siempre me aveis experimentado pue devierais aver perdido queanto pudierais perder antes que entregar esta ciudad al Dominio de otro dueño que su Majestad» (5).

No hay que olvidar que Denia capituló ante los ejércitos del Archiduque Carlos.

En Segorbe, hay miedo a que los acontecimientos bélicos que están afectando a otras ciudades del Reino de Valencia se extiendan hasta alcanzarla; por ello el día 14 de septiembre se toma la decisión de reparar los muros y de hacer provisión de armas, pólvora y balas. A la vez, consideran la necesidad de que se reúna el Consejo General y se encargue del alistamiento de soldados y de nombrar Capitanes y Cabos. Esta reunión se verificará el día 18 de octubre y en ella se resuelve: «Que se alisten los vecinos, se nombren cabos y capitanes, se compren municiones y quanto fuere necesario.»

Los acontecimientos se sucedieron con rapidez, en la sesión del día 18 de diciembre se recibe la noticia de que la ciudad de Valencia había sido ocupada por las tropas del Archiduque Carlos, quienes en marzo de 1706 se presentan ante las murallas de Segorbe, así quedó recogido el hecho en las actas de sesiones del municipio:

«Don Joseph Nebot y Don Joseph Belver Thiniente Coronel con su Regimiento y Don Francisco Catalá de Monzonis Diputado de este Reyno, con otros regimientos de Ingleses y Tropas a poner sitio a esta ciudad y obligaría que preste la obediencia a dicho Señor Carlos Terçero, como lo ha echo la ciudad de Valençia y otras de este Reyno» (6).

Ante la gravedad del suceso se resuelve la reunión del Consejo General «y assi vera el presente Consejo la defensas que previene para su resistencias y en caso de no poderse resistir en que forma se ha de entregar viendose indefensa» (7).

El Consejo trata de movilizar todas las fuerzas posibles para organizar la defensa de la ciudad; se recurre al Señor Obispo y Cabildo:

«Requiriendoles sean servidos a largar a la ciudad todos aquellos medios que les parecieran mas proporcionados y convenientes para la defensa de la ciudad, y que de no hacerlo ni suministrarlos les Protestase por parte de la ciudad todos los daños que se le siguieron por no manifestarles ni suministrasele lo que requieren» (8).

Mientras que al Sr. Gobernador se le dirigen estas palabras:

«que mientras esta ciudad este bajo la proteccion del Señor Felipe V y del Excelentísimo Señor Duque de Segorbe y Medinaceli Señor nuestro, como actualmente lo esta (...) y como a tal le requiruese le suministrase todos los medios concernientes para su defensa» (8-bis).

El silencio de las autoridades, y la recepción de una nota de D. Francisco Catalán de Monzonís, instando a que la ciudad se entregue «sino quiere experimentar los rigores de la guerra», llevarán al Consejo General:

«hallandose indefenso y la ciudad sitiada con el Regimiento de Don Joseph Nebot (...), D. Joseph Belver su Thiniente Coronel, otros regimientos ingleses y compañías regladas de Micaletes catalanes (...) todos convinieron en prestar la obediencia y reconocer por su legitimo Rey y Señor al Señor Carlos de Austria, capitulando en primer lugar con dicho Diputado como a Caudillo y cabo principal dicho exercito» (9).

En esta capitulación se pretenderá, ante todo, conservar los privilegios y prerrogativas que tradicionalmente gozaba esta ciudad; sus condiciones serán aceptadas por el nuevo virrey de Valencia Conde de Cardona y Marqués de Guadalete:

«Los capitulos que Vuestras Mercedes piden, los que dependan de mi autoridad procuraré prontamente concederles, y los que necessitaren del Real consentimiento prometo interesarme (...)» (10).

Previa consulta con el Rey, el conde de Cardona enviará una nueva comunicación al Municipio:

«Podeis asegurar a dicha ciudad que mi paternal amor ha de conceder a sus moradores todas las gracias y consuelos que me sean dispensados en mi real autoridad» (11).

El día 3 de abril, el Consejo da noticia del Juramento de obediencia de la ciudad de Segorbe a Carlos III. A partir de aquí, se inicia la vida del municipio bajo la dirección de las autoridades austracistas, no suponiendo ningún cambio con respecto a la situación anterior, tal y como se había acordado en la capitulación. Unicamente, el continuo trasiego de tropas y las peticiones de dinero para contribuir al pago de los gastos de guerra alteran el desarrollo normal de las actividades ciudadanas.

La subida al trono de Carlos III abrió las esperanzas de numerosos grupos sociales ante la posibilidad de liberarse de la opresión señorial. Tanto importantes sectores campesinos como numerosas ciudades sometidas a régimen señorial, aspirarán a una revisión de éste. Segorbe intentará aprovechar esta oportunidad para desvincularse de su señor el Duque y así el día 12 de enero de 1707 presentará nuevas capitulaciones al rey, en las que se piden:

«que se quiten las tiendas y que todos puedan vender con libertad, todos los días, todo género de mercaderías; y assi mesmo que se enfranquezcan las tierras y casas a la mitad de lo que hoy se paga de censo (...)» (12).

Pero la intención del nuevo gobierno, al menos por el momento, no era ésta, como se desprende de la respuesta enviada al Municipio:

«... que dicho capítulo coincide en lo mismo, que generalmente han pretendido muchos vasallos de no querer pagar a los señores la porción de frutos convenidos en la población de los lugares: en queja se ha desengañado universalmente a todos, que devan pagar, y a muchos se les ha compelido con apremios a pagar.

Y assi mi dictamen es; que ninguno de estos dos capitulos se proponga al Rey nuestro Señor. Porque ademas que, salvo la Real potestad, parece no entraria en la potestad ordinaria Real de conceder semejantes mercedes siempre que se experimentase desgracia en los otros capitulos racionales y proporcionados, juntandolos con los que no lo son» (13).

No cabe duda que esta respuesta debió de frustrar muchas esperanzas y, sobre todo, condicionó el posterior comportamiento de la ciudad que no va a oponer ninguna resistencia cuando las tropas de Felipe V dirigidas por el duque de Berwick pidan su capitulación, en un duro comunicado enviado desde Paterna el diez de mayo de 1707:

«... Por quanto extrañando el que la ciudad de Segorbe no aya venido a prestar la debida abediencia a su legitimo Rey. Le mandamos por la presente lo execute (...) advirtiendo que de no ejecutarlo se les castigara con el mayor rigor que mereze su Reveldia» (14).

Segorbe enviará rápidamente a sus Síndicos ante dicho Duque «a prestar la obediencia a su Magestad el Señor Felipe Quinto», anteponiendo una serie de disculpas por la tardanza. Parece ser que ésta se debió, según puede leerse en las actas municipales, a que el Gobernador había retenido en su poder las cartas enviadas por el Duque de Berwick a la ciudad.

Ante estos hechos podemos preguntarnos si el comportamiento de Segorbe hubiese sido distinto en el caso de que Carlos III hubiese confirmado las nuevas capitulaciones presentadas por la ciudad en enero de 1707. Al tratar de responder a esta pregunta nos movemos en el terreno de la hipótesis; pero es fácil suponer que la resistencia prestada a los ejércitos de Felipe V hubiese sido mucho mayor, puesto que se hubiese tratado de defender sus propias libertades y no la candidatura de un individuo cuyo gobierno no supuso ningún beneficio para la ciudad.

Días antes, el 25 de abril, había tenido lugar la «batalla de Almansa» que abrió las puertas al sometimiento de los países de la Corona de Aragón, regulado legalmente a través de los «Decretos de Nueva Planta». El conflicto continuó hasta 1713, la presencia continuada de ejércitos en la ciudad y la amenaza de las bandas de «Miguelotes» impedirán que el restablecimiento de la paz ciudadana fuera efectiva.

A partir de 1713, con la firma definitiva de la paz, se iniciará una nueva etapa en la Historia de España y, cómo no, en la Historia de Segorbe.

## CONSECUENCIAS

Como todo fenómeno bélico, sus efectos se dejan sentir ampliamente a todos los niveles: social, económico y político-institucional. La paralización del crecimiento económico que se había iniciado ya a fines del s. XVII, la reorganización del poder local —el municipio pasa a ser controlado por la monarquía—, la nueva organización política de corte francés, etc.; serán algunas de estas consecuencias a nivel general.

Pero vamos a tratar de descender ahora al nivel local analizando las consecuencias que esta contienda tuvo para la ciudad de Segorbe.

Como ya hemos visto, Segorbe se vio libre de cualquier enfrentamiento de tipo armado; las capitulaciones, primero ante el Archiduque Carlos y posteriormente ante Felipe V, libraron a la ciudad de ataques y asedios lo que favoreció la no existencia

de pérdidas materiales, ni de pérdidas humanas. Sin embargo, no impidió que recayesen sobre la ciudad y sus habitantes importantes cargas de tipo económico que agravaron una crisis de la que apenas se empezaba a salir.

Así, pues, en el caso de esta ciudad, hay que hacer notar las enormes repercusiones que el conflicto tuvo, tanto a nivel económico como a nivel organizativo de las instituciones municipales. Estas conocerán la más importante transformación al terminar la guerra; se lleva a cabo entonces todo un proceso de reorganización administrativa siguiendo el modelo centralista francés. Pasemos, por lo tanto, a analizar ambos aspectos.

### **1.—Transformación del Municipio.**

A lo largo de la Edad Moderna, tanto las ciudades y villas de realengo como de señorío habían alcanzado un alto grado de autonomía. Los cargos políticos y administrativos, eran los encargados de regular la utilización de bienes, derechos y regalías; a la vez que reglamentaban actividades comerciales, manufactureras y agrarias, éstas últimas a través del control de baldíos y tierras comunales.

Al frente de estas ciudades se había instalado una oligarquía urbana que, gracias al sistema de inseculación, controlaban el gobierno político y las haciendas locales. No es de extrañar que estas ciudades y la oligarquía que se sitúa al frente de ellas, se conviertan en celosos defensores de su autonomía municipal; autonomía que la ciudad de Segorbe tratará de salvaguardar en las capitulaciones realizadas ante el Archiduque Carlos, pretendiente austríaco a la Corona de España:

1.—Primeramente que la Ciudad de Segorbe prestara la obediencia y reconociera por legítimo Rey y Señor de las Españas y sucesor verdadero del gran Carlos segundo al Catholico Rey Carlos tercero de Austria y pide por merced que (...) dexé y conserve a esta Ciudad bajo el dominio y señorío de su muy ilustre y excelentissimo Señor (...) Duque de Segorbe y Medinaceli etc. con la reservación de todo su dominio, rentas, frutos, emolumentos y jurisdicción cumulativa que hasta el día de hoy ha tenido y tiene con la Ciudad, (...)

2.—Assimismo que todos los vecinos de esta Ciudad y sus moradores, hayan de quedar sin lesión en sus Personas, bienes, y honras de calidad que no se les haya de molestar en cosa alguna por lo sucedido hasta el día de hoy.

3.—Assimismo que la Ciudad de Segorbe haya de quedar con los Privilegios y prerrogativas, fueros y otros qualesquiera derechos que tiene concedidos por sus Magestades y por los Señores Infantes y Duques de Segorbe hasta el día de hoy.» (15)



La victoria de Felipe V y el castigo a que somete a los territorios de la Corona de Aragón, que en general habían apoyado al candidato austriaco, regulado a través de los decretos de Nueva Planta (1707), supondrá una importante reforma para la vida municipal: la desaparición del anterior sistema organizativo. El municipio dejará de ser un órgano local autónomo, para pasar a convertirse en un instrumento del poder central. No se trató de sustituir a las anteriores autoridades por otras vinculadas al monarca —si observamos la elección de cargos municipales vemos cómo siguen apareciendo los mismos nombres: Juan Font, Joseph Martín, Geronymo Machuca, Miguel Escrig...—, sino de modificar totalmente la estructura política.

Dos meses después de la ocupación de la capital valenciana se aplicará la «Nueva Planta» a los municipios valencianos, orientándoles hacia el modelo organizativo representado por el ayuntamiento castellano integrado por regidores. Esta es la orden enviada por Felipe V a la ciudad de Valencia:

«Teniendo resuelto se establezcan, observen y guarden en esa ciudad y las demás de este reino de Valencia las leyes, estilos, practica y gobierno político que en las demás de Castilla, he nombrado para el ayuntamiento de esa de Valencia, de las personas más aventajadas en prendas, fidalidad, celo y naturaleza, veinticuatro caballeros de la esfera de regidores (...) Y asimismo os mando deis las órdenes y providencias que juzgareis convenientes para que cese en esa Ciudad, desde luego el gobierno, práctica y estilo que hasta aquí ha habido, y se establezcan en ella, en todo y por todo, los mismos que se observan y guardan en la demás de estos reinos de Castilla...» (16)

El 21 de diciembre de 1707, Segorbe recibió el siguiente comunicado remitido por el Presidente de la Real Chancillería de Valencia, acerca del «tratamiento que han de tener los gobiernos», el texto es el siguiente:

«Que de aqui adelante no se nombren Jurados, porque tengo orden expresa de su Magestad para castigar severamente a los que usaren de semejantes nombres y observasen las reglas que havia en este Reyno antes de introducirse en el la práctica y leyes de Castilla, porque el Justicia que se llamava, deve oy nombrarse Alcalde y traer su insignia en la mano que es una vara, y los jurados deven llamarse Regidores escusando tambien el nombre de Bayle y todos las insignias que solian taer dichos jurados y justicias, lo qual tendra Vuestra Señorias assi entendido para executar lo sin la menor dilación porque de lo contrario se passara a tomar la resolución conveniente.» (17)

Esta nueva organización municipal quedaría reglamentada de forma definitiva en 1713, por una instrucción que se remitirá a todas las ciudades; es el momento en el que después de finalizar la guerra se procede a la reordenación del nuevo Estado siguiendo el modelo centralista francés. Esta pérdida de autonomía local puede observarse en el sistema de provisión de los cargos, ahora ya no serán elegidos, sino que vendrán impuestos desde las autoridades superiores; así en el acta de la sesión del 23 de diciembre de 1712 se informa:

«Como havian recibido el nombramiento de oficiales para el Gobierno de esta ciudad para el año de mil setecientos y treze y Ayuntamiento, y se reconose por el venir nombrados las personas siguientes propuestas por el Doctor Don Pedro Domenech, Procurador General de su Excelencia, abogado y aprobado por el Excelentísimo Don Francisco Caetano y Aragon Comandante de este Reyno en diez y seys d ellos presentes...» (18)

Junto a la autonomía política, los municipios, ven mermada muy considerablemente sus atribuciones económicas y jurisdiccionales. Su actividad quedó reducida a la mera administración del patrimonio municipal: propios y arbitrios; así como a la gestión de algunos servicios elementales, especialmente aquellos concernientes al abastecimiento. Esta labor presentaba grandes dificultades, tanto por la escasez de alimentos como consecuencia de las malas cosechas; como de la deficiencia económica del municipio. Muy expresivo es este caso, la resolución tomada en la sesión del siete de marzo de 1709:

«Que siendo assi que no hay trigo en esta ciudad no se halla para el abasto de la Panaderia, passe al Reyno de Aragón (...) a comprar trigo» (19)

O aquella otra en la que se dice:

«que el propio de la Cambra esta exausto por el mucho dinero que de el se ha tomado para pagar quarteles y otros gastos ocasionados por los muchos alojamientos de tropas que a havido, que la ciudad busque el dinero que sea menester para la compra de dicho trigo...» (20)

Estas dificultades de abastecimiento se ven acrecentadas por la obligación del municipio de contribuir al mantenimiento de los ejércitos:

«Que se entreguen al Comisario Don Francisco de Ozes cincuenta cahizes de trigo que les ha tocado del repartimiento de aquellos cinco mil cahices de trigo que su Magestad ha mandado repartir entre los lugares y villas de este Reyno» (21)

## 2.—Crisis de las Haciendas locales.

Una consecuencia directa de la guerra será la grave situación de la hacienda local, por las continuas exacciones de que es objeto para el mantenimiento de los ejércitos, tanto de uno como de otro bando; agravadas en los momentos finales de la guerra con peticiones continuas y onerosísimas, en concepto de contribuciones obligatorias impuestas por el gobierno de Felipe V tras la batalla de Almansa (1707) y la derogación de los fueros a través de los «Decretos de Nueva Planta». Las regiones recién conquistadas van a financiar de este modo la nueva monarquía.

El día 15 de mayo de 1707 el Duque Berwick informó a las autoridades valencianas de que todo el Reino debería contribuir a un «regalo voluntario de 50000...», a Segorbe le tocará una parte, de ahí que se resuelva la reunión del Consejo General para que escriba al Duque quien «medie con su grande autoridad (...) para ya que en todo no, se logre reducir el donativo».

Difícil era recoger la cantidad asignada a Segorbe, cuando la ciudad debía las alcabalas reales y no se pagaban las Bulas —por ejemplo, en marzo de 1707 se decide que sean abonadas 380 libras que deben del año 1705.

Durante el resto de la guerra, hasta 1713, se pretendió por parte del gobierno central que las ciudades contribuyesen al mantenimiento del ejército y a cubrir los gastos de la guerra a través del pago de los llamados acuartelamientos; cuyo cobro se iniciará en 1709-10 y se continuarán en los años sucesivos hasta 1713; pero ya hemos visto cómo el estado de las arcas municipales y del general de los vecinos hacía imposible que estos pagos se efectuasen puntualmente. Las únicas posibles soluciones serán, por un lado, la enajenación de parte del patrimonio municipal —el 27 de febrero de 1707 se ordena la venta de ciertos pinares para hacer carbón—, con ocasión de pagar «el cuartel» del año 1710-11 se decide:

«Que el Ayuntamiento discurra el medio de buscar la cantidad de dinero en que se pueda ajustar lo que se ha de dar y acordaron que se venda o empeñe cualquier propio de la ciudad» (22)

Otra posibilidad fue la de trasladar los gastos a los vecinos, distribuyéndolos de forma equitativa; pero dado que las peticiones son continuas y las malas cosechas es una característica de los primeros años del siglo XVIII; muy pocas veces se harán efectivos estos pagos. Con motivo de la llegada del Coronel Mahoni y del Marqués de Montenegro en la sesión del ayuntamiento se informa como «han salido varias veces los vergueros a solicitar esta cobrança y no han podido cobrar una bolleta hasta el día de hoy y se está deviendo muchas cantidades de dinero, no solo a los mesoneros y en las carnicerías y panaderías sino también (...) a otras personas que prestaron dinero a la ciudad para este desempeño» (23).

La última solución que se puso en práctica fue la petición de préstamos a particulares llegando la ayuda sobre todo de las diversas instituciones religiosas asentadas en la ciudad.

En 1705 fue utilizada con cierto éxito:

«Que se comunique al Obispo y al Ilustre Cabildo y Comunidades que viven de rentas para saver si se podra lograr el que ayuden a la ciudad y a sus vezinos a llevar en algo la carga tan pesada de estos alojamientos». (24)

La respuesta llegará el 3 de abril en estos términos:

«Que sin embargo de las malas cobranças y no estar obligados a estas Pechas, ni menos sujeta a ellas, que de sus bolsillos como a Particulares socorreran con 40 libras» (25).

Donación que será admitida por vía de limosna; pero no siempre estas donaciones serán tan generosas, sino que se convertirán en auténticos préstamos a cambio de los que se espera recibir ciertos intereses, bien en metálico o bien con la cesión del derecho de explotar ciertos servicios que podían proporcionar sustanciosas rentas. Con motivo de la llegada de los ejércitos de Felipe V (16 de junio de 1707), se decide que:

«para evitar a la ciudad de los mayores daños que la amenazan busquen el dinero donde le hallaren assi de Comunidades, como de particulares, dando a todos recibo en nombre de la ciudad, de lo que prestaron obligandose a bolverle a su tiempo (...) a raçon de un sueldo de intereses por libra» (26)

aunque se deberá esperar la autorización del Duque.

En 1771, ante la imposibilidad de pagar el quartel de dichos años se plantean dos soluciones probables:

«Lo uno el admitir doscientos y cinquenta libras que alarga el convento de San Pablo, con tal que la ciudad le haga la cession sobre el molino de Xeldo (...) El otro (...) el hazer derrama entre los vezinos aunque no sea de mucha cantidad a vista de su pobreza» (27)

Se adoptará la primera opción, sin duda alguna mucho más efectiva dados los escasos resultados obtenidos al poner en práctica la segunda; la sesión del día 16 de enero de 1710 es un claro ejemplo de lo expuesto:

«que las manos de los meses antecedentes se quedan deviendo las cantidades que constan (...) y que lo que se ha cobrado no basta a la satisfacción de las 600 libras que se deven pagar por mes, y que assí mesmo a muchos pobres se les ha cargado mas cantidad de aquella que según sus conveniencias y posibilidades puedan pagar (...)» (28)

Para ello, se decidirá que se formen manos nuevamente «aumentando y rebajando Christiana y proporcionalmente lo que pareciese de cada uno» (28-bis).

La respuesta ante las presiones de las autoridades centrales será siempre la misma; peticiones de prórroga, al menos hasta la recogida de la cosecha (Sesión del 28 de junio de 1713); rebajas en la cuota con la que la ciudad debe de contribuir:

«supuestos los muchos gastos y daños en el invierno próximo han creacionado a esta ciudad los miqueletes en su sitio formal y dilatada asistencia de estos en sus contornos y la vigorosa y leal asistencia han hecho sus vezinos (...)» (29)

Pero el gobierno no excusó medios para lograr el cobro de estos «quarteles»; el día 5 de abril de 1711 llegó a Segorbe una partida de cavallería:

«para llevar un Señor Regidor preso a la ciudad de Valencia, por no haver satisfecho el quartel de este año (...) y hoy por la mañana (...), ha aportado a esta ciudad otro tiniente de a cavallo con una orden del Señor Don Francisco Caetano de llevarse presos por dicha razon dos Señores Regidores mas» (30)

El citado Señor Don Francisco Caetano amenaza con enviar al ejército y de hecho mandará llegar ante la ciudad al Regimiento de Dragones:

«y la ciudad por exonerar a los Vecinos que los soldados no estuvieran en dicha ciudad, pudo recabar con el Comandante de dichos Dragones que dentro de ocho dias diaria puesto en data la cantidad del vale que trayan contra la ciudad, confiando de una porción de trigo y cebada que dava el canon» (30)

La presencia de este ejército no hará sino agravar la situación de la ciudad, pues se le debe de dar diariamente «dos libras de carne una vela de tres onzas y medio cantaro de vino, y algo de carbón y leña y si pidiera alguna cosa mas se lo alargara» (30).

Estas escenas llenas de amenazas, presiones, imposibilidad material de hacer efectiva las cifras pedidas, son constantes. La escasez de ingresos obtenidos por estos conceptos hizo ver a las autoridades centrales la necesidad de reformar y organizar

todo el sistema impositivo; reforma que llegará con la creación de «El Real Equivalente», pero eso será objeto de otro estudio.

## 2.—Consecuencias socio-económicas.

Los efectos socio-económicos de la guerra pueden resumirse en estas palabras del Obispo Asís Aguilar:

«Tiempos lamentables! A los tributos, bagajes, alojamientos, exacciones casi saqueos, robos hechos por cuadrillas de ladrones encubriéndose con el nombre de un partido y otros males propios de la Guerra se juntaban la oposición de pensamiento entre los paisanos, entre los clérigos y aun entre los obispos». (31)

Efectivamente, la situación durante y al finalizar la guerra fue difícil; pero hay que destacar la existencia de una clara diferenciación social ante estas consecuencias; puesto que mientras la nobleza y la Iglesia mantendrán su posición privilegiada, sin conocer casi modificación en sus prerrogativas sociales y económicas; caso contrario ocurrirá con la gran masa de la población que será la que sufra más directamente saqueos, exacciones, robos, etc.

Como ya he dicho, la Nobleza mantendrá su posición privilegiada al ver cómo se confirman sus franquicias y libertades; hay que tener en cuenta que la mayor parte de ella había defendido la causa del que luego será rey, Felipe V. Dentro de este grupo encontraremos al Duque de Segorbe, D. Luis de la Cerda, que ocupó el puesto de Virrey de Nápoles hasta 1709 encargándose posteriormente del Ministerio de Estado. Pues bien, el Señor Duque, hasta que fue encarcelado en Pamplona, en donde murió, por causas poco claras, y posteriormente su sucesor el Marqués de Priego, no sólo mantuvieron sus antiguos privilegios sobre este señorío, sino que los acrecentaron. Esta última afirmación puede observarse muy bien en la forma de proveerse cargos municipales. En 1703 fue concedido a la ciudad por el Señor Duque el derecho de «Inseculación» de los Oficios; es decir, el sorteo de los mismos. El documento oficial elaborado el 22 de mayo de 1703, éste se reserva varias prerrogativas: la posibilidad de derogar el Decreto de Inseculación.

«que siempre que bien visto me fuere, pueda derogar y quitar la Inseculación sin causa alguna...» (32)

así como la posibilidad de introducir o extraer a «qualquiera inseculado (...) por mi libre y espontánea voluntad (...)» (32).

Pero sobre el nombramiento directo de los nuevos cargos no tenía ninguna autoridad, excepto la ratificación de los cargos elegidos.

La autonomía de los municipios del País Valenciano durante la época foral era realmente importante; por eso el señor estuvo muy interesado en la Reforma política que introducía la Nueva Planta en perjuicio de la relativa autonomía municipal. El Duque de Segorbe no se va a limitar sólo a ratificar los resultados de una elección en la que él no va a tener ningún protagonismo; ahora va a ser él mismo el que nombre a los individuos encargados de ocupar estos puestos, como se puede observar en el inicio de esta fórmula de juramento del Alcalde Ordinario:

«El Magnífico Gaspar Laudes ciudadano electo en el oficio de Alcalde Ordinario de la ante dicha ciudad de Segorbe para el año próximo de mil setezientos y diez años, nombrado para dicho oficio por el Doctor D. Pedro Llazer Domenech Presbitero Canonigo Doctoral de la Metropolitana Iglesia de la Ciudad de Valencia, Procurador general del Muy Ilustre y Excelentísimo Señor Duque de Segorbe Señor Nuestro...»  
(33)

El Estamento eclesiástico, a pesar de apoyar la causa del Archiduque, también vio confirmados la mayor parte de sus privilegios; si bien en los primeros momentos tras finalizar la guerra sufrió algunas confiscaciones, en general, cuando el sistema político se estabilice, se respetará la situación de la Iglesia. El objetivo de esta política de la nueva dinastía está claro, es consciente del enorme peso e influencia que sobre la masa de la población sigue ejerciendo este grupo social, por lo tanto cree conveniente utilizarlo como instrumento de legitimación y para ello le permitirá conservar sus patrimonios y privilegios.

Durante el tiempo que Segorbe permaneció fiel al Archiduque Carlos, éste nombró como Obispo al Rvdo. P. Fr. José de Zurita Tárrega y Sanz, capuchino, ex lector de artes y de teología, provincial de Valencia, y definidor general de la Orden, personaje que debió expatriarse tras la victoria de Felipe V. La Sede será ahora ocupada por Don Rodrigo María Rubio, colegial del Mayor de Granada, magistral y maestro escuela de dicha metropolitana iglesia, catedrático de teología y dos veces rector de su universidad, y predicador de S. M. que tomó posesión de esta diócesis el 16 de diciembre de 1708 (34).

Coincidiendo con su proclamación como Obispo de esta diócesis promulgó una carta pastoral en la que puede entresacarse lo siguiente:

«Hemos formado proceso contra los Migueletes y sus fautores y auxiliares, por los infames y sacrílegos delitos que frecuentemente han cometido (...) en nuestro Obispado, sin respetar templos, eclesiásticos y religiosos, con repetidas blasfemias heréticas. Por cuya razón pronunciamos nuestra definitiva sentencia (...) declarándoles incurso y ligados a varias Censuras y Excomuniones. (...) En virtud de las cuales amonestamos y mandamos a todos los fieles Cristianos de

nuestro cargo, que desde la Publicación se abstengan y aparten totalmente de su comunicación, sin darles avisos ni mantenimientos. Y a los dichos Rectores, Curas y Eclesiásticos ordenamos en virtud de Santa Obediencia, que en un día festivo en el Ofertorio de la Misa conventual, estando congregado el pueblo, denunciéis desde el púlpito por públicos ex comulgados a los dichos Migueletes y sus auxiliadores (...)» (35)

Es, sin duda, la masa de la población la que se ve más afectada por las consecuencias de la guerra. Muchos de ellos abrazaron la causa del Archiduque Carlos con ciertas esperanzas de que su triunfo supusiese una revisión del régimen señorial; pero estas esperanzas se verán frustradas pronto, como se desprende de las instrucciones que el Archiduque dio al Conde de la Corzana al nombrarlo su lugarteniente y Capitán General de Valencia:

«Habiendo en algunos pueblos de este reino concebido sus moradores que rindiéndome la debida obediencia, quedaban libres y exentos de los derechos dominicales o de señorío (...); es nuestra voluntad apliqueis el mayor cuidado con los medios más benignos y suaves a reducirles a la paga de estos derechos» (36)

La realidad es que fuese cual fuese el bando al que apoyó la mayoría de la población de Segorbe, ésta no vio recompensados sus esfuerzos, muy al contrario, asistimos a un empeoramiento progresivo de sus condiciones de vida. Sobre esta población van a recaer una serie de obligaciones que no van a estar en condiciones de cumplir, tal y como las autoridades reflejan continuamente en sus escritos. Ellos deberán contribuir al pago de multas, a la provisión de víveres y alojamiento para los soldados; distribuyéndose por bolletas lo que cada vecino ha de dar.

«... y al vecino que le tocara la bolleta cumpla con pagarle seis reales si fuese soldado de a caballo y si fuese soldado de Infantería o Micaletes 4 libras (...) y que las bolletas de los soldados las ha de cobrar uno de los mismos soldados (...) acompañado de un verguero de la ciudad» (37)

En el mismo sentido se expresa la provisión del 14 de agosto de 1708:

«Por razón del gasto que han hecho los milicianos y tropas durante el sitio de aquella hasta el presente día de hoy; y no siendo posible que el cuerpo de la ciudad continúe en hacer el gasto a los oficiales y soldados de dicho batallón, accedera que estos se alojen en las casas de los vecinos a costa y gasto suyo». (38)



Debe de contribuir también al pago de cuarteles, alojamientos y del mal llamado «donativo», dada la obligatoriedad de su pago.

La miseria del campesinado y el acrecentamiento del poder de los señores, son dos de las consecuencias más importantes de la Guerra de Sucesión que condicionaran claramente la relación entre estos dos grupos a lo largo del S. XVIII; el incremento de la presión señorial a partir, sobre todo, de mediados de siglo y que tiene sus raíces en este suceso, provocara un creciente malestar social que estallará en 1766.

\* \* \*

Hasta aquí hemos visto un somero análisis de la Guerra de Sucesión y de sus consecuencias para la ciudad de Segorbe; se intenta abrir con esto una puerta a una investigación más profunda de la repercusión que este hecho tuvo. Hay que tener en cuenta que la importancia de esta Guerra no está en su aspecto bélico; sino en el hecho de que sus consecuencias marcan las pautas que van a regir el siglo XVIII, que presentará novedades y cambios muy importantes con respecto a etapas precedentes.

#### NOTAS :

1. DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ed. Ariel, Barcelona, 1976, pág. 13.
2. DOMINGUEZ ORTIZ, Antonio, *El Reformismo Borbónico. La España del XVIII*, N. 8, Historia de España, Historia 16, Madrid, 1981, pág. 8.
3. CANOVAS SANCHEZ, F., *Los Decretos de Nueva Planta y la nueva organización política y administrativa de los Países de la Corona de Aragón*; en **La época de los Primeros Borbones**, de la Historia de España, dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal, Ed. Espasa Calpe, pág. 7.
4. Archivo Municipal de Segorbe, Sign. 1 (1699-1707), f. 273 v.
5. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 273 v.
6. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 293 v.
7. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 295 v.
8. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 295 v.
9. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 295 r.
10. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 299 v.
11. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 299 v.
12. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707).
13. Idem.

14. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 336 r.
15. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 295 r.
16. En Cánovas Sánchez, Op. Cit., pág. 18.
17. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707).
18. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 71 v.
19. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 18 v.
20. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 18 v.
21. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 22 v.
22. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 54 v.
23. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 304 r.
24. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 297 r.
25. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 298 r.
26. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 298 r.
27. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 56 r.
28. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 41 r.
29. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 77 v.
30. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 55 v.
31. AGUILAR, Francisco de Asís, *Noticias de Segorbe y su Obispado*, (1898), Reeditado por la Caja de Ahorros de Segorbe, Segorbe (Castellón), 1970, pág. 472.
32. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707), f. 174 v.
33. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716).
34. Obispo Aguilar, Op. Cit., pág. 472.
35. Obispo Aguilar, Op. Cit., pág. 473.
36. A. M. S., Sign. 1 (1699-1707).
37. A. M. S., Sign. 2 (1708-1716), f. 41 v.